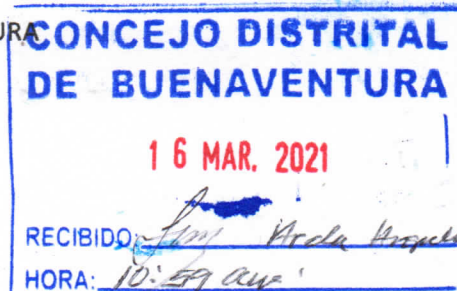


CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
Nit: 835.000.021 - 4



Señores:
HONORABLES CONCEJALES
Concejo Distrital de Buenaventura

Cordial Saludo,

De manera atenta presento a consideración del Honorable Concejo, el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DE LA FAMILIA BONAVERENCE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DE LA FAMILIA BONAVERENCE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer disposiciones normativas para promover acciones que permitan implementar el mes de mayo de cada año como "el mes de la familia", desarrollando y ejecutando las previsiones de las Leyes 1361 de 2009 de diciembre 03 "por medio del cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia" y 1857 de 2017 de julio 26 "por medio de la cual se modifica la Ley 1361 del 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones".

Que la familia como núcleo fundamental de la sociedad, lleva implícito al deber del Estado y la sociedad de garantizar la protección integral de la Familia y se concibe a la Familia como patrimonio inalienable e inembargable - Constitución Política de Colombia artículo 42.

Que el documento Técnico de la Política Pública Nacional de Apoyo y fortalecimiento a las Familias de la oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social en enero del 2017 desarrolló los contenidos Técnicos y normativos que respaldan la Política de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias, donde se llega a la conclusión de que "las familias son reconocidas como

[Handwritten signature]
16-03-21
11:35

CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
Nit: 835.000.021 – 4

reproductoras de valores, costumbres y formas de vivir que impactan la vida social, la cultura y las relaciones económicas, y la construcción de identidad individual de sus integrantes".

De igual forma, El Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, en sentencia de 11 de Julio de 2013, nos enseña un concepto de familia adoptado por el Ministerio de Salud y la Protección Social para indicar que "la familia describe la organización más general y a la vez más importante de los seres humanos. "Es una estructura social que se constituye a partir de un proceso que genera vínculos de consanguinidad o afinidad entre sus miembros. Por lo tanto, si bien la familia puede surgir como un fenómeno natural producto de la decisión libre de dos personas, lo cierto es que son las manifestaciones de solidaridad, fraternidad, apoyo, cariño y amor, lo que la estructuran y le brindan cohesión a la institución."

Que según la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias debemos observar la familia como un sujeto colectivo titular de derechos por sí mismo y sus integrantes como sujetos individuales de derechos, y que este concepto de sujeto colectivo de derechos se fundamenta en lo establecido en la Ley 1361 de 2009, por lo cual las familias tienen derecho a:

- Una vida libre de violencia,
- La participación y representación de sus miembros,
- Un trabajo digno e ingresos justos,
- La salud plena y la seguridad social,
- La educación con igualdad de oportunidades, garantizando los derechos de asequibilidad, adaptabilidad, accesibilidad y aceptabilidad, en condiciones de universalidad, equidad, calidad y gratuidad.
- La recreación, cultura y deporte.
- La honra, dignidad e intimidad.
- La igualdad.
- La armonía y unidad.
- Recibir protección y asistencia social cuando sus derechos son vulnerados o amenazados.
- Vivir en entornos seguros y dignos.
- Decidir libre y responsablemente el número de hijos.
- La orientación y asesoría en el afianzamiento de la relación de pareja.
- El respeto y libertad en la formación de los hijos de acuerdo con sus principios y valores.
- El respeto recíproco entre sus miembros.

CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
Nit: 835.000.021 – 4

- La protección del patrimonio familiar.
- Una alimentación que supla sus necesidades básicas.
- El bienestar físico, mental y emocional.
- Recibir apoyo del Estado y la Sociedad para el cuidado y atención de las personas adultas mayores.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en esta Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias reconoce que "los servicios de salud, educación, protección, justicia, recreación, entre otros, se establecen como medios para hacer realidad los derechos de las familias" que "son múltiples los factores que explican las tensiones entre los tiempos de la reproducción individual y social, y las soluciones que se proponen para establecer un equilibrio entre el tiempo del trabajo, el de las familias, el tiempo de la escolaridad, del cuidado, el descanso y la recreación .

Y finalmente invita a la Gestión de la Política a nivel territorial, reconociendo que los Distritos y Municipios:

- Articulan las acciones de los diferentes sectores de la administración Distrital con las entidades del orden departamental y nacional que hacen presencia en sus respectivas jurisdicciones, para garantizar el desarrollo de programas orientados a las familias.
- Desarrollan programas y proyectos en torno de las familias.
- Generan espacios de participación con familias y comunidades
- Apoyan el fortalecimiento de redes comunitarias y sociales
- Realizan acciones de celebración del día nacional de la familia
- Hacen seguimiento de la ejecución de acciones de la política de apoyo y fortalecimiento a las familias a través de las instancias de articulación definidas
- Aportan al conocimiento de las situaciones de las familias en coordinación con la sociedad civil y la academia, y en desarrollo de los observatorios regionales.

Que debemos adoptar entonces las orientaciones para conmemorar el día Nacional e Internacional de las Familias, Leyes 1361 de 2009 y 1857 de 2017, hechas por la Mesa Técnica Nacional de Familia, en el marco de la Política Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias - PPNAFF que exhorta a promover y desarrollar acciones de conmemoración del día de la familia, teniendo en cuenta que:

CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
Nit: 835.000.021 – 4

- La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó mediante resolución de 1993 (A/RES/47/237), el 15 de mayo de cada año como Día Internacional de la Familia, haciendo eco de la importancia que la **comunidad** internacional le otorga a la familia.
- La Ley 1361 de 2009, en su artículo 6, ratifica esta fecha y la importancia de su conmemoración para la promoción de la ayuda mutua y los valores de amor, tolerancia y honestidad, como elementos inherentes a las familias.
- La ley 1857 de 2017, en su artículo 4 señala que además de ser el día de la familia, el 15 de mayo será también el "Día sin Redes", para lo cual se "promoverán mensajes que durante ese día inviten a los usuarios a un uso responsable de todos los medios digitales, adviertan los riesgos que conllevan y a dedicarle tiempo de calidad a los miembros de la familia."
- La División de Política Social y Desarrollo de las Naciones Unidas ha señalado como tema para la conmemoración del Día Internacional de las Familias en el año 2018, el de "Familias y sociedades inclusivas" en concordancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16 que busca "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles"
- La Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias *tiene* por objeto "Reconocer, promover y fortalecer las capacidades de las familias como sujetos colectivos de derechos y protagonistas del desarrollo social". Bajo estas consideraciones, se sugiere que durante todo el mes de mayo y en especial, el día 15 de mayo, se promuevan y realicen actos conmemorativos integrando actividades en estrategias.

Finalmente, el artículo 12 de la Ley 1361 de 2009 de diciembre 3, por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia, modificada por la Ley 1857 de 2017 de Julio 26, indica que las Líneas de Intervención que se deben tener en cuenta en la elaboración y desarrollo de la Política Nacional de Apoyo a la Familia son las siguientes:

- Vivienda.
- Educación.
- Productividad y empleo.
- Salud.
- Cultura, recreación y deporte.

CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
Nit: 835.000.021 – 4

Además de todo esto, El proyecto de acuerdo denominado “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DISTRITAL DE LA FAMILIA BONAVERENSE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” tiene fundamento en el concepto de familia el cual es definida en el artículo 42 de la Constitución Política como el núcleo fundamental de la sociedad, constituida por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de una pareja de contraer matrimonio, o la voluntad responsable de conformarla. Además, el artículo 44 ibídem señala que constituye uno de los derechos fundamentales de los niños tener una familia y no ser separado de ella.

Igualmente la Ley de Protección Integral a la Familia, Ley 1361 de 2009, en su artículo 1 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1857 de 2017) señala su objeto que es “...fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad” y se contempla como deber del Estado proveer a las familias de herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funciones como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.

La Ley 1361 de 2009 en el artículo 5 señala los deberes del Estado y la Sociedad, siendo ellos:

1. Promover el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la Sociedad, así como, la elaboración y puesta en marcha de la Política Nacional de Desarrollo integral de la familia.
2. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la familia y de sus integrantes.
3. Brindar asistencia social a las familias que se encuentren en estado de indefensión o vulnerabilidad.
4. Dar orientación y asesoría en el afianzamiento de la relación de pareja y las relaciones de familia.
5. Establecer estrategias de promoción y sensibilización de la importancia de la familia para la Sociedad.
6. Proveer a la familia de los mecanismos eficaces para el ejercicio pleno de sus derechos.
7. Establecer programas dirigidos a permitir el desarrollo armónico de la familia.

CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
Nit: 835.000.021 – 4

8. Establecer acciones y programas que permitan la generación de ingresos estables para la familia.
9. Generar políticas de inclusión de las familias al Sistema General de Seguridad Social.
10. Las instituciones públicas y privadas que desarrollen programas sociales deberán proporcionar la información y asesoría adecuada a las familias sobre las garantías, derechos y deberes que se consagran en esta ley para lograr el desarrollo integral de la familia.
11. Promover acciones de articulación de la actividad laboral y la familiar.

La Ley 1857 de 2017, en su artículo 4°, modificó el artículo 6° de la Ley 1361 de 2009, el cual quedó así: *"Artículo 6°. Día Nacional de la Familia. Declárese el 15 de mayo de cada año. como el "Día Nacional de la Familia".*

La Honorable Corte Constitucional consideró en la Sentencia C-005 de 2017, lo siguiente: *"...en el estado actual del Derecho del trabajo, las medidas orientadas a promover la conciliación de trabajo y vida familiar están íntimamente relacionadas con la expansión del principio de igualdad de trato y de no discriminación, ..."* Asimismo, la Corte Constitucional señaló: *"la conciliación de la vida laboral y familiar no incumbe únicamente a hombres y mujeres, sino a toda la sociedad."*

A nivel mundial el Día de las Familias se celebra el 15 de mayo de cada año para crear conciencia sobre el papel fundamental de las familias en la educación de los hijos desde la primera infancia, y las oportunidades de aprendizaje permanente que existen para los niños y las niñas y los jóvenes.

A pesar de que el concepto de familia se ha transformado en las últimas décadas, evolucionando de acuerdo a las tendencias mundiales y los cambios demográficos, las Naciones Unidas consideran que la familia constituye la unidad básica de la sociedad. En este contexto, el Día Internacional de las Familias da la oportunidad de reconocer, identificar y analizar cuestiones sociales, económicas y demográficas que afectan a su desarrollo y evolución.

Por este motivo, se debe institucionalizar la celebración del día de la Familia, organizándose actividades, tales como talleres, conferencias, programas de radio y televisión, danzas, eventos deportivos entre otros, con el objetivo de fomentar y

CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
Nit: 835.000.021 – 4

favorecer el mantenimiento y la mejora de la unidad familiar, y ello se debe reflejar de una manera especial en las familias Bonaverenses que laboran en todas las dependencias del Distrito de Buenaventura (Alcaldía, Concejo, Alcaldías menores, JAL, entidades descentralizadas y demás, y en razón a ello se presenta el presente proyecto de Acuerdo.

Cordialmente,


ROBINSON RENTERIA HINSTROZA
HONORABLE CONCEJAL
PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE

CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
Nit: 835.000.021 – 4

PROYECTO DE ACUERDO Nro.

Marzo de 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DE LA FAMILIA
BONAVERENSE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 42 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1996, la Ley 1361 de 2009, en su artículo 1 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1857 de 2017) y el Acuerdo 01 de 2007 modificado por el Acuerdo 13 de 2008,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO, institucionalizar, como en efecto se hace, el “**DÍA DISTRITAL DE LA FAMILIA BONAVERENSE**” como fecha memorable del núcleo fundamental de la sociedad Bonaverense, y descrito como tal en la constitución nacional en su artículo 42.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER, como en efecto se hace, el día 15 DE MAYO de todos los años, fecha en que se celebrará el “**DÍA DISTRITAL DE LA FAMILIA BONAVERENSE**”, día instituido por la Ley 1857 de 2017, en su artículo 4º, modificó el artículo 6º de la Ley 1361 de 2009, como el “**Día Nacional de la Familia**”. según las orientaciones de la Mesa técnica nacional de familia, en el marco de la Política Nacional de apoyo y fortalecimiento a las familias - PPNAFF del Ministerio de Salud y protección social.

ARTÍCULO 3º. IMPULSAR y reconocer las capacidades de las familias que promueven sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible y crean instituciones eficaces, responsables a todos los niveles de la sociedad, lo que permitirá el reconocimiento a la labor desempeñada por los actores involucrados por parte del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
Nit: 835.000.021 – 4

ARTÍCULO 4º. DISPONER, como en efecto se hace, que en el Día de la Familia Bonaverense, y día Nacional de la Familia, la administración Distrital y sus entes descentralizados, incluyendo el Concejo Distrital, la Contraloría Distrital, la Personería Distrital, alcaldías menores, Juntas administradoras locales, organizaciones no gubernamentales y las entidades religiosas organicen conjuntamente actividades lúdicas, talleres, conferencias, programas de radio y televisión, danzas, eventos deportivos entre otros, que involucren a las familias de los funcionarios y empleados de las entidades antes nombradas.

ARTÍCULO 5º DESIGNESE, como en efecto se hace, a la Secretaría de Convivencia civil y participación ciudadana de la Alcaldía Distrital, como el ente encargado de organizar y desarrollar el **DÍA DISTRITAL DE LA FAMILIA BONAVERENSE**.

ARTÍCULO 6º. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Buenaventura a los () días del mes de _____ de Dos Mil Veintiuno (2021)

PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL

Proyecto de Acuerdo Presentado por

ROBINSON RENTERIA HINESTROZA

Concejal del Distrito de Buenaventura